



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA
DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE
TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA
EL AÑO 2023**

**DOCUMENTO CREG-901 005
26 DE MAYO DE 2023**

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
GAS**

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	8
3. OBJETIVO.....	8
4. ANÁLISIS DE LA SITUACION.....	8
5. ALTERNATIVAS.....	11
6. ANÁLISIS DE IMPACTOS.....	13
7. ANÁLISIS DE LA SESIÓN CREG.....	14
8. CONSULTA PÚBLICA.....	15
9. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	15
10. CONCLUSIONES.....	15

D – 901 005 DE 2023 - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 2

SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Resolución CREG 075 de 2021 establece las reglas para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, para los proyectos denominados clase 1 y clase 2.

Los proyectos clase 1 y clase 2, dependiendo de sus características se definen en la regulación así:

Proyecto clase 1: proyectos de conexión de usuarios finales al STN o STR, y proyectos de conexión de generación, cogeneración o autogeneración al SIN diferentes a los proyectos que se encuentren bajo el alcance de la Resolución CREG 030 de 2018¹, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. También se considerarán como proyectos clase 1 las modificaciones que se soliciten a las capacidades ya asignadas.

Proyecto clase 2: proyectos de conexión, o de modificación de condiciones de la conexión, de usuarios finales en los SDL.

Asimismo, la regulación incluye reglas para realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, con base en los compromisos adquiridos, y el otorgamiento de garantías para reservar la capacidad asignada que, en caso de incumplimiento, generan costos económicos para los interesados en la conexión. Adicionalmente, se establecen disposiciones para la liberación de la capacidad asignada, cuando se presenten las situaciones allí definidas.

Con respecto a los proyectos clase 1, la resolución establece que el responsable de la asignación de capacidad es la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, siguiendo el cronograma anual definido en la regulación para este proceso. Tal como se menciona en el documento soporte de la Resolución CREG 075 de 2021, la centralización de las asignaciones se hizo con el fin de “que las solicitudes de todos los interesados sean analizadas en igualdad de condiciones y plazos, en un mismo proceso que permita estudiar de manera conjunta todos los proyectos y su impacto en el SIN. Esto permitirá eliminar reprocesos que se daban entre la revisión del transportador y la revisión de la UPME y proporciona información oportuna para la definición de las necesidades de expansión del sistema. Con esta medida también se busca prevenir el abuso de posiciones dominantes y promover la competencia entre diferentes interesados”.

¹ Sustituida mediante la Resolución CREG 174 de 2021.

D – 901 005 DE 2023 - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 3

Dentro de las actividades de la UPME, como responsable de la asignación, se tenían labores de ejecución única y labores de ejecución periódica.

Las labores de ejecución única fueron aquellas relacionadas con el proceso de transición hacia la nueva regulación, que consistieron principalmente en la expedición de los conceptos de conexión pendientes de trámite, modificación de fechas de puesta en operación vencidas a la fecha y liberaciones de capacidad de los proyectos que no entregaron los documentos para seguimiento del proyecto. Así mismo, elaborar la propuesta de la información del sistema a entregar por parte de los transportadores y la propuesta de contenido que deberían tener los estudios de conexión.

Las labores de ejecución periódica se relacionan con el proceso anual de respuesta a las solicitudes de asignación de capacidad que radiquen los interesados, donde la UPME debe verificar la completitud de los estudios, revisarlos y modelarlos, analizar los comentarios de los transportadores, surtir etapa de aclaraciones, realizar los análisis mediante la herramienta que la UPME introdujo para la asignación y con base en esto responder a las solicitudes mediante los conceptos de conexión en los que se informa si el proyecto se le asignó la capacidad solicitada.

Si bien las labores de transición entre la regulación anterior y la dispuesta en la Resolución CREG 075 de 2021 tomaron un tiempo total aproximado de 9 meses, la entrega de las propuestas sobre información a suministrar por los transportadores y de contenido de los estudios, antes mencionadas, tuvieron un retraso superior a seis meses, por lo que se hizo necesario modificar el cronograma de asignaciones de capacidad de transporte del año 2022, mediante la Resolución CREG 101 010 de 2022. Esta modificación fue hecha con el fin de otorgar completo el tiempo establecido en la regulación para la elaboración de los estudios, por parte de los interesados.

Posteriormente, la UPME solicitó la modificación del plazo de respuesta de las solicitudes del año 2022, debido a que la cantidad de solicitudes de asignación de capacidad de transporte recibidas superó ampliamente el número esperado y esto trajo exigencias mayores a las previstas por la Unidad. Esta nueva modificación se produjo mediante la Resolución CREG 101 035 de 2022, según la cual el plazo de respuesta a las solicitudes pasó al 28 de febrero de 2023.

Debido a que los resultados de la asignación del año 2022 solo se conocerían al finalizar el mes de febrero de 2023 y que esta información era un insumo necesario para la elaboración de los estudios a presentar en el calendario de asignaciones del año siguiente, mediante la Resolución CREG 101 011 de 2023 se modificó el cronograma del 2023, ajustando las demás fechas del cronograma previstas en el proceso. Así, el calendario del año 2023 prevé que las solicitudes se reciben hasta el 9 de junio y la culminación del proceso se asignaciones de capacidad se produce el 29 de diciembre de este año.

D – 901 005 DE 2023 - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 4

Con posterioridad la emisión de los conceptos de conexión resultantes de la asignación de capacidad de transporte del año 2022, mediante las comunicaciones con radicados E2023004325 del 10 de marzo de 2023, remitida por Andeg; E2023006488 del 20 de abril de 2023, remitida por SER Colombia; E2023006675 del 24 de abril de 2023, remitida por AES Colombia y E2023006695 del 25 de abril de 2023, remitida por Acolgen se informó a la CREG sobre problemas puntuales que se presentaron en los conceptos de conexión emitidos como resultado de la asignación de capacidad de transporte del año 2022.

El 3 de mayo de 2023 se recibió la comunicación de la Asociación de Energías Renovables, SER Colombia, con radicado CREG E2023009989, en la que se hace un “*llamado de atención a la Comisión sobre los resultados del reciente proceso de asignación y la necesidad posponer la fecha para radicación de nuevas solicitudes de asignación de capacidad de transporte, a manera de un corto alto en el camino para la evaluación de estos y para el ajuste del proceso*”.

El texto de la comunicación se transcribe a continuación:

“*(...) el documento CREG 062 de 2021 como documento soporte que acompaña la Resolución CREG 075 de 2021, plantea como resultados esperados de la modificación regulatoria los siguientes aspectos:*

- ✓ *Mayor cumplimiento de los compromisos adquiridos y de los cronogramas de construcción de los proyectos con capacidad asignada.*
- ✓ *Mayor claridad y conocimiento de los criterios y procedimientos para la asignación de capacidad de transporte.*
- ✓ *Mayor transparencia y eficiencia en el proceso de asignación de capacidad de transporte en el SIN.*

Aunque los resultados (al menos la capacidad total no asignada), se podían anticipar por las más de 800 solicitudes y más de 56 GW (para una capacidad disponible no mayor a 9 GW), los recientes resultados del primer ciclo de asignación esbozan que no se han cumplido los resultados esperados, al menos, sobre los dos últimos objetivos.

A continuación, resaltamos algunos de los puntos identificados junto con nuestras empresas asociadas, sobre los cuales el sector respetuosamente recomienda evaluar alternativas de mejora.

1. Aspectos del proceso de asignación para reconsiderar.

1.1. Discrepancias técnicas entre a los estudios de conexión, las observaciones del transportador y las asignaciones: existen conceptos de conexión con serias discrepancias que develan inseguridad jurídica sobre la fortaleza de estos:

- a. *Conceptos a subestaciones sin espacio físico.*
- b. *Conceptos de conexión a subestaciones con diferente propietario al enunciado en el concepto.*

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

- c. *No aprovechamiento de los estudios de conexión: conceptos de conexión de proyectos de pequeños a niveles de tensión muy elevados*
- d. *No aprovechamiento de los estudios de conexión: casos de proyectos similares con niveles de pérdidas muy disimiles. Escenario para manipular los estudios.*
- e. *La valoración de un valor presente introduce un incentivo a declarar FPO muy temprana para lograr la asignación, aun cuando esta sea difícil de cumplir.*
- f. *Problemas sobre la replicabilidad de los resultados.*
- g. *No hay claridad sobre el Modelo de Asignación de Capacidad de Transporte MACC, sobre todo la validación de corto por barra y zona.*

1.2. Mecanismos para dar más celeridad y eficiencia al proceso

- a. *Etapa de transición para “normalizar” los procesos a la Resolución CREG 075 de 2021 tomó más de 6 meses de lo planteado*
- b. *Por lo mismo, la recepción de nuevas solicitudes para la vigencia 2022 se desplazó más de 3 meses*
- c. *La evaluación de estas solicitudes se desplazó 2 meses frente a lo inicialmente planteado*

1.3. El proceso pareciera no haber solucionado el problema de fondo de especulación.

2. Líneas generales para construir una propuesta integral.

2.1. Posponer 3 meses el próximo ciclo

La solución integral a estas problemáticas parte de desplazar la fecha de recepción de nuevas solicitudes, con el objetivo de no crecer una bola de nieve de nuevas solicitudes y recursos bajo la misma dinámica. Así mismo, buscando contar con la información de las redes luego de surtido el proceso de recursos de reposición, en otras palabra, limpiar la casa.

Durante dicho espacio, la Comisión, la UPME y la industria trabajaríamos bajo mensaje de urgencia en analizar, proponer e implementar modificaciones al proceso en aras de alcanzar los resultados esperados. De manera preliminar, respetuosamente sugerimos que una alternativa razonable para alcanzar estos objetivos podría ser de al menos tres (3) meses adicionales a la fecha planteada, esto es, 9 de septiembre como plazo máximo para la radicación de las solicitudes de asignación de capacidad de transporte de proyectos clase 1.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6

Como gremio que abandera la transición y las energías renovables no buscamos de ninguna manera extender de manera indefinida el plazo, más bien, ajustar algunos elementos que den certeza sobre la eficiencia y claridad del proceso.

En consecuencia, desde SER Colombia venimos avanzando en presentar una propuesta integral enfocada en tres elementos:

2.2. Instrumentos para mitigar la especulación

El primer elemento tiene que ver con introducir una especie de garantía de seriedad de la oferta que se presentará al momento de radicación de la solicitud, el objetivo de esta garantía es introducir incentivos que conduzcan a moderar los comportamientos de los promotores en las solicitudes de capacidad, buscando evitar la especulación con la capacidad de conexión que se asigne.

Se espera que con este incentivo los promotores interesados busquen tener un mayor nivel de maduración en el desarrollo de sus proyectos antes de presentarlos. A su vez se reduciría el desgaste de la UPME por un menor número de solicitudes a evaluar lo que aumenta la probabilidad de cumplir con los tiempos establecidos para cada ciclo.

Por último, el hecho de suscribir dicha garantía de seriedad demuestra una real intención de inversión, toda vez que ya existiría un compromiso económico de por medio.

2.3. Procedimiento de asignación eficiente, claro y sencillo

Se busca promover un procedimiento suficientemente sencillo y claro, cuyos resultados sean debatibles desde el punto de vista técnico, esto requiere, eliminar todos aquellos aspectos subjetivos que derivan en la avalancha de presentación de recursos de reposición.

Bajo este proceso, la opinión del transportador debe ser valorada como algo de mayor importancia, ya que estos agentes tienen un conocimiento integral de su sistema y son los que mejor conocen la capacidad de espacio físico de sus activos.

Por consiguiente, cuando la UPME o la entidad responsable de la asignación deseé desviarse de la opinión del transportador, deberá presentar argumentos sólidos y técnicos, que puedan ser comprobados y que estén contenidos en una decisión que pueda ser cuestionada por el interesado. Es necesario aumentar la carga argumentativa de la UPME en estos casos.

Así mismo, en este proceso el estudio de conexión debe tomar una mayor relevancia en el proceso, relevancia que se ha perdido pues de acuerdo con la metodología actual: (i) los parámetros técnicos de viabilidad, como capacidad de barra y zona, no se calculan de acuerdo con lo que se solicita en los estudios de conexión, lo que induce al error al promotor al considerar que existe capacidad disponible, (ii) se presentan estimaciones o cálculos no reproducibles tanto en la

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 7

priorización como en el análisis técnico, lo cual afecta el derecho de contradicción de los destinatarios de las decisiones.

Finalmente, amablemente proponemos convocar un taller entre la UPME, la Comisión y la industria, espacio en el cual se puedan dar y debatir estos y otros temas relevantes para depurar el proceso. Reiteramos el apoyo de SER Colombia en la construcción y mejora del proceso de asignación de capacidad de transporte.

Subrayado fuera de texto

El día 16 de mayo de 2023 se realizó una reunión entre el MME, la UPME y la CREG en la que se solicitó a la Comisión revisar la posibilidad de ajustar el calendario de asignaciones de capacidad de transporte del año 2023, con base en la solicitud de SER Colombia.

En el mismo sentido, mediante comunicación con radicado CREG E2023008483 del 18 de mayo de 2023, la UPME solicitó modificar el calendario de asignaciones de capacidad de transporte del año 2023, aplazando tres meses, tanto la fecha de radicación de solicitudes como los plazos de emisión de conceptos de conexión.

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Algunos interesados en asignación de capacidad de transporte señalan la existencia de problemas relacionados con las reglas y el procedimiento de asignaciones de capacidad de transporte y solicitan modificar, nuevamente, el plazo de radicación de las solicitudes del año 2023. El responsable de la asignación de capacidad de transporte considera pertinente la solicitud de aplazamiento hecha por los interesados y solicita que adicionalmente se modifique el plazo de emisión de los conceptos de conexión, para culminar las actividades a su cargo que se encuentran pendientes de finalizar.

1. OBJETIVO

Realizar los ajustes regulatorios necesarios que permitan verificar, antes del siguiente ciclo de asignaciones, que se esté cumpliendo el objetivo previsto durante la expedición de la Resolución CREG 075 de 2021, consistente en tener una regulación para la asignación de capacidad de transporte que permita a los interesados tener claridad y conocimiento de los criterios y procedimientos del proceso.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACION

Tras la revisión y estudio de las comunicaciones antes mencionadas, la Comisión encuentra que los aspectos señalados por los interesados se pueden dividir entre los

D – 901 005 DE 2023 - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 8

relacionados con el procedimiento de asignación de capacidad de transporte establecido por la UPME y los relacionados con las disposiciones regulatorias establecidas por la CREG, mediante la Resolución CREG 075 de 2021.

Con respecto a los aspectos relacionados con el procedimiento de asignación de capacidad de transporte, en el numeral 1.1 de la comunicación de SER Colombia se mencionan problemas puntuales identificados en los conceptos de conexión, afirman que hay dificultad para replicar resultados de las asignaciones y que no hay completa claridad sobre el funcionamiento de la herramienta utilizada para la asignación.

Al respecto es importante mencionar que, si bien en la comunicación se mencionan las anteriores situaciones, no se incluye el soporte que permita tener certeza de estas. Por lo tanto, para analizar y, de ser el caso, resolver las situaciones identificadas se requiere:

- Verificar la cantidad de conceptos con los problemas enunciados, para determinar si es un problema general.
- Identificar si existen o no problemas para replicar los resultados.
- Identificar si existen o no aspectos sobre los que no se tiene claridad en el Modelo de Asignación de Capacidad de Conexión, MACC.

Dado que estos aspectos se relacionan con el procedimiento de asignación y no con la regulación, se entiende que el análisis sería realizado por la UPME, y dependiendo de los resultados de este análisis, se analizarán los posibles ajustes en la regulación expedida por la CREG.

Con respecto a las disposiciones regulatorias, establecidas en la Resolución CREG 075 de 2021, se tendría lo expuesto en los numerales 1.2 y 1.3 de la comunicación de SER Colombia.

En el numeral 1.2 se menciona que las actividades previstas para la transición, entre la regulación anterior y la establecida mediante la Resolución CREG 075 de 2021, tomaron más tiempo del previsto y que esta situación ocasionó que el calendario de asignaciones del año 2022 se desplazara en dos oportunidades.

Con respecto a este tema, tal como se ha documentado durante la expedición de las resoluciones a través de las cuales se modificaron los plazos del calendario 2023, se presentaron situaciones que impidieron que el responsable del proceso de asignación de capacidad cumpliera los plazos inicialmente previstos para las actividades de transición. Dentro de estas situaciones se destaca el alto número de trámites (emisión de conceptos pendientes, trámite de cambios de FPO, procesos de liberación de capacidad), tareas de implementación de la 075 (propuestas para circulares de contenido de los estudios e información a entregar por parte de los transportadores) y el alto número de solicitudes de asignación de capacidad radicadas que a su vez afectaron el proceso de implementación del MACC, que se aplicaba por primera vez.

Ahora, debe tenerse en cuenta que las actividades de transición era labores de ejecución única, es decir, se realizaban solo una vez, ya que su propósito era acoplar los proyectos en trámite a las nuevas reglas, por lo tanto, al ser hechos cumplidos, los plazos definidos para estas actividades no requieren ser revisados.

D – 901 005 DE 2023 - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 9

En el aspecto identificado en el numeral 1.3 de la comunicación, se menciona que el proceso de asignaciones de capacidad establecido en la Resolución CREG 075 de 2021 “pareciera no haber solucionado el problema de fondo de especulación”.

Con respecto a este punto, se encuentra que esta afirmación no está acompañada del soporte que permita identificar las situaciones o hechos a partir de los cuales se llega a tal conclusión y, sin este soporte, la Comisión no tiene como analizar lo afirmado en la comunicación, ni fundamento para proponer ajustes regulatorios sobre el tema.

Sobre el tema en particular, se considera necesario recordar que en la Resolución CREG 075 de 2021 se establecieron disposiciones orientadas a evitar el acaparamiento de puntos de conexión por parte de proyectos que no cumplieran los compromisos adquiridos, tales como la garantía para reserva de capacidad y las reglas de seguimiento a la ejecución del proyecto, que son incentivos a presentar proyectos que cumplan las condiciones previstas durante su aprobación o, de lo contrario, deberán asumir los costos económicos por la ejecución de las garantías y la liberación de la capacidad de transporte asignada, si se dan las situaciones previstas en la regulación para ello.

Adicional a los aspectos mencionados, en la comunicación de SER Colombia se solicita considerar la inclusión en el proceso de una garantía de seriedad como herramienta para prevenir la especulación y se mencionan varios aspectos a corregir en el procedimiento de asignaciones que realiza la UPME. No obstante, como ya se mencionó en este análisis, los aspectos presentados en la comunicación no cuentan con el soporte o información suficiente para determinar la necesidad de realizar los ajustes regulatorios propuestos.

De otra parte, la Comisión tuvo en cuenta la comunicación enviada por la UPME, mencionada en el numeral 1 de este documento, en la que se solicita considerar la petición hecha por SER Colombia con respecto a la postergación del plazo para radicación de las solicitudes de asignación de capacidad del calendario 2023, pero desplazando en bloque los demás plazos de dicho calendario.

En la comunicación se menciona que la Unidad se encuentra realizando actividades relacionadas con la revisión de los documentos de aceptación de capacidad, la respuesta a recursos de reposición sobre el proceso anterior y el inicio de las liberaciones de capacidad de quienes no cumplieron requisitos y que, por lo tanto, el tiempo adicional sería utilizado para terminar estas actividades y mejorar la coordinación con la definición de la expansión y analizar los ajustes que puedan ser requeridos.

Si bien en la comunicación de la UPME se solicita analizar la propuesta de modificación de plazos del calendario 2023, la Comisión encuentra que es necesario que el responsable de la asignación pueda verificar la existencia y la magnitud de los problemas del procedimiento de asignación de capacidad planteados en la comunicación de SER Colombia, con fin de que esta Unidad determine las acciones requeridas para aclarar o corregir los aspectos manifestados por los interesados.

En concordancia con lo manifestado por la UPME, la Comisión considera que no es una alternativa viable desplazar únicamente el plazo de radicación de solicitudes, pues el tiempo que quedaría para la ejecución del procedimiento de asignación de capacidad, por parte de la UPME, sería insuficiente, más aún cuando en la modificación hecha mediante

D – 901 005 DE 2023 - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 10

la Resolución CREG 101 011 de 2023, con el fin de mantener dentro del 2023 el resultado de las asignaciones, se había hecho una reducción de plazos establecidos en la el calendario anual de la Resolución CREG 075 de 2021 para las actividades que realiza la UPME hasta la emisión de los conceptos de conexión.

Como conclusión del análisis, la Comisión encuentra que es conveniente modificar el calendario del año 2023 para dar mayor tiempo a la UPME para terminar las actividades relacionadas con el proceso del año 2022, analizar los aspectos señalados en la comunicación de SER Colombia y realizar los ajustes requeridos para el proceso de asignación del 2023. Sin embargo, la Comisión considera que no se cuenta con los argumentos suficientes para afirmar que las reglas establecidas en la Resolución CREG 075 de 2021 no permiten lograr los resultados esperados en cuanto a claridad y conocimiento de los criterios y procedimientos para la asignación y en cuanto a transparencia y eficiencia en el proceso, pues las situaciones susceptibles de ajuste se relacionan con el procedimiento de asignación, las cuales deben ser primero verificadas y analizadas para determinar si requieren ajustes en el procedimiento y si adicionalmente requieren ajustes regulatorios.

Como soporte del cumplimiento de los resultados esperados se tiene que con la aplicación de la regulación de la Resolución CREG 075 de 2021 y el procedimiento de asignación establecido mediante la Resolución UPME 528 de 2021 se recibieron y tramitaron 843 solicitudes, 823 de proyectos de generación y 20 de proyectos de usuarios finales, asignando alrededor de 8300 MW de capacidad de transporte en un plazo aproximado de 7 meses contados entre el 18 de julio de 2022, que se radicaron las solicitudes, y el 28 de febrero de 2023, que se expedieron los conceptos de conexión.

Asimismo, es importante mencionar que a la fecha la capacidad instalada en el sistema es de 18.134 MW y el total de capacidad de transporte asignado sin conectar, con información a marzo de 2023, es de más de 23.000 MW, es decir, un 130% de la capacidad actualmente instalada.

De otra parte, se menciona que la Comisión continúa trabajando en la expedición de la decisión final sobre el Proyecto de Resolución CREG 701 024 de 2022, con el que se propuso permitir la radicación de las solicitudes de capacidad de transporte de los proyectos clase 1 de usuarios finales en plazos diferentes al establecido en el calendario anual.

3. ALTERNATIVAS

Con base en el anterior análisis a continuación se proponen las alternativas identificadas por la Comisión para resolver el problema.

Debe considerarse que para todas las alternativas planteadas se está suponiendo la próxima expedición de la resolución definitiva del Proyecto de Resolución CREG 701 024 de 2022, por lo que se aclara que las alternativas aplicarán únicamente para los proyectos de clase 1 de conexión de generación y cogeneración.

D – 901 005 DE 2023 - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 11

Alternativa 1: Mantener los plazos del calendario de asignaciones de capacidad de transporte del año 2023, establecidos en la Resolución CREG 101 011 de 2023.

Esta alternativa implica que, adicional a las tareas posteriores a las asignaciones del calendario 2022 y la preparación de las actividades del calendario 2023, la UPME revise y corrija en el mismo plazo los aspectos señalados por los interesados.

Alternativa 2: Desplazar 3 meses los plazos del calendario de asignaciones de capacidad de transporte del año 2023, establecidos en la Resolución CREG 101 011 de 2023.

Esta alternativa consiste en correr 3 meses todos los plazos del calendario de asignaciones de capacidad de transporte, con el propósito de: 1) dar más tiempo a la UPME para realizar las labores posteriores a las asignaciones del calendario 2022 y que los interesados conozcan el resultado de los recursos de reposición y de la liberación de capacidad y 2) que la UPME realice las labores de preparación del calendario de asignaciones del año 2023.

En la siguiente ilustración se muestran los plazos que se tendrían con esta alternativa.

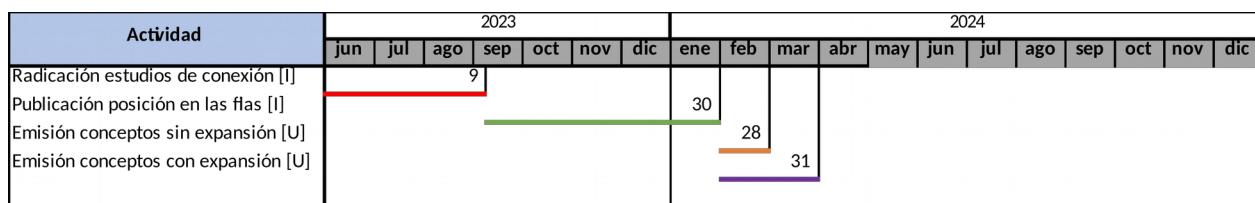


Ilustración 1. Cronograma 2023 - alternativa 2

Alternativa 3. Unificar los cronogramas de asignaciones de capacidad de transporte de los años 2023 y 2024.

Esta alternativa considera que al correr los plazos que se encuentran vigentes para el calendario de asignaciones de capacidad de transporte del año 2023 la emisión de los conceptos de conexión de dicho calendario se haría en el año 2024. Esta situación impediría que en el año 2024 se puedan cumplir los plazos del cronograma definido en la Resolución CREG 075 de 2021 y haría necesario producir, posteriormente, una nueva modificación del calendario de asignaciones.

Con base en lo anterior, la alternativa 3 consiste emplear el tiempo disponible entre 2023 y 2024 para aumentar los plazos requeridos para: 1) que la UPME realice las labores posteriores a las asignaciones del calendario 2022 y que los interesados conozcan el resultado de los recursos de reposición y de la liberación de capacidad, 2) que la UPME realice las labores de preparación del calendario de asignaciones del año

2023-2024 y 3) otorgar tiempo para que la UPME verifique, analice y corrija, en caso de ser necesario, las situaciones señaladas por los interesados.

En la siguiente ilustración se muestran los plazos que se tendrían con esta alternativa.

Actividad	2023						2024						2025										
	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr
Radicación estudios de conexión [I]							30															31	
Publicación posición en las flas [U]													30										
Emisión conceptos sin expansión [U]														31									
Emisión conceptos con expansión [U]															30								

Ilustración 2. Cronograma 2023-2024 - alternativa 3

4. ANÁLISIS DE IMPACTOS

Con base en los análisis presentados, la Comisión encuentra que no es viable escoger la alternativa 1, pues no habría tiempo suficiente para verificar los aspectos señalados. Adicionalmente, con base en lo manifestado en la comunicación de la UPME, no sería posible terminar las tareas posteriores a la asignación de capacidad de transporte del año 2022 y realizar las labores de preparación de la asignación de capacidad del año 2023.

Con respecto a la alternativa 2, se encuentra que habría más tiempo que en la alternativa 1 para terminar las tareas posteriores a la asignación de capacidad de transporte del año 2022. Sin embargo, al no haber certeza sobre los aspectos señalados, se considera que el tiempo no sería suficiente para realizar una etapa de verificación, análisis y solución de tales aspectos, lo cual podría afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso.

Adicionalmente, la alternativa 2 impediría el que en el año 2024 se puedan cumplir los plazos del cronograma definido en la Resolución CREG 075 de 2021, pues al expedir los conceptos de conexión en marzo de 2024 no se tendría la información necesaria para aplicar el calendario establecido en la Resolución CREG 075 de 2021, haciendo necesaria su modificación para ese año y generando consecutivas modificaciones a los calendarios de los años posteriores, lo cual no se considera eficiente.

Así mismo, la alternativa 2 conservaría las reducciones de los plazos que se hicieron en la Resolución CREG 101 011 de 2023, lo cual perdió el propósito que se tenía, que era mantener dentro del año 2023 la emisión de los conceptos de conexión.

En cuanto a la alternativa 3, se considera que esta proporciona tiempo adicional para terminar no solo las tareas posteriores a la asignación de capacidad de transporte del año 2022 y realizar las labores de preparación del calendario de asignaciones del año

2023-2024 sino para que se verifique, analice y corrija, en caso de ser necesario, las situaciones señaladas por los interesados.

Esta alternativa genera que se conozcan los resultados de la asignación más tarde que las anteriores alternativas, sin embargo, dado que se aplicaría únicamente para proyectos clase 1 de generación y cogeneración, y dado que, como se mencionó anteriormente, la capacidad asignada sin instalar es mayor a la capacidad de transporte que hoy se tiene en operación en el SIN, se considera que dicha situación no representa un riesgo para el sistema.

La alternativa 3 también permitiría acoplarse al calendario 2025, aplicando los plazos previstos para el proceso, es decir, los establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución CREG 075 de 2021.

Con base en lo anterior, el Comité de Expertos de la Comisión propuso escoger la alternativa 3 para presentarla en sesión CREG.

5. ANÁLISIS DE LA SESIÓN CREG

Tras la revisión y análisis de las alternativas presentadas, durante la sesión CREG se decidió incluir la alternativa 4 que se expone a continuación.

Alternativa 4. Desplazar 4 meses el plazo para la radicación de las solicitudes, con respecto a la fecha que actualmente se tiene vigente, y a partir de dicha fecha establecer los plazos de publicación de posiciones en las filas y de expedición de los conceptos de conexión, utilizando las ventanas de tiempo que se tienen establecidas en la Resolución CREG 075 de 2021.

Adicionalmente, establecer que el calendario siguiente a la asignación del año 2023 será el del año 2025, con el fin de que el proceso se acople a los plazos del calendario anual de asignaciones de capacidad de transporte definidos en la Resolución CREG 075 de 2021.

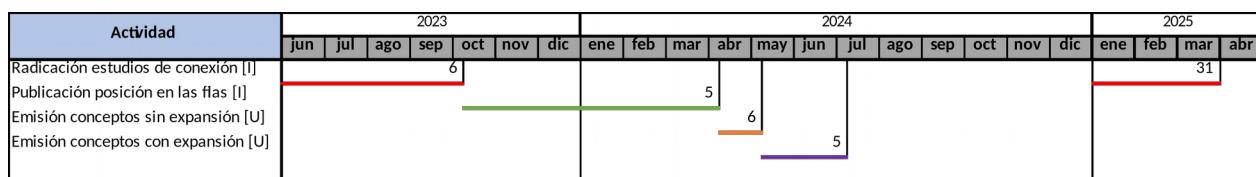


Ilustración 3. Cronograma 2023 - alternativa 4

Con la alternativa 4 se busca tramitar en el menor tiempo posible las solicitudes radicadas en el 2023, pero dando el tiempo solicitado por la UPME para poder realizar todas las actividades que fueron mencionadas en el análisis de alternativas. Asimismo, dar señales claras a los interesados acerca de los plazos en los que se llevará el

D – 901 005 DE 2023 - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ASIGNACIONES DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE PROYECTOS CLASE 1 PARA EL AÑO 2023

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 14

proceso de asignaciones siguiente y, a partir de la información que ya se tiene disponible, evitar la modificación de los plazos que se ya se observa que sería requerida, en el caso de continuar con un calendario de asignaciones en el año 2024.

Esta fue la alternativa escogida en sesión CREG para publicar en el proyecto de resolución que se somete a consulta.

6. CONSULTA PÚBLICA

Se recomienda publicar para consulta de los interesados el proyecto de resolución, con el fin de recibir comentarios y sugerencias acerca de la propuesta de ajuste regulatorio expuesta en este documento. Dado que se requiere realizar la modificación antes de que se cumpla el plazo de radicación de estudios que se encuentra vigente, el plazo de consulta propuesto es de 2 días hábiles.

7. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

No es posible conocer el número de interesados en presentar proyectos para asignación de capacidad de transporte en el año 2023 y, por lo tanto, el indicador no puede ligarse a este dato.

En consecuencia, se considerará que se cumple el objetivo de la resolución si se cumple el siguiente indicador:

$$NC > 90\% \text{ NS}$$

NC: Número de conceptos de conexión sobre solicitudes presentadas en el año 2023 que se resuelven dentro de los plazos previstos en el cronograma definido para ese año.

NS: Número de solicitudes de asignación de capacidad de transporte presentadas en el año 2023.

8. CONCLUSIONES

En sesión CREG se aprobó presentar la propuesta de segunda modificación al calendario de asignaciones de capacidad de transporte del año 2023, mediante la alternativa 4 expuesta en este documento. Se propone publicar para consulta de los interesados, por un término de 2 días hábiles.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 15